

# Código Ético de AGP

*Esta Declaración se proclama como norma de conducta profesional para los periodistas que se ocupan de recoger, transmitir, divulgar, comentar noticias e información y describir hechos:*

- 1.** Los deberes primordiales del periodista son: El respeto por la verdad y la defensa del derecho que tiene el público a conocerla.
- 2.** El periodista defenderá, en toda ocasión, el deber de investigar y publicar con honestidad la información; la libertad de comentario y de crítica; el derecho a comentar imparcialmente y a criticar con lealtad.
- 3.** El periodista sólo informará sobre hechos veraces. No suprimirá informaciones esenciales. Y no falsificará documentos.
- 4.** El periodista recurrirá a medios justos para conseguir informaciones, fotografías y documentos.
- 5.** El periodista se esforzará por rectificar cualquier información, cuando, tras su publicación, compruebe que era inexacta o perjudicial.
- 6.** El periodista guardará el secreto profesional acerca de la fuente de las informaciones obtenidas confidencialmente.
- 7.** El periodista se cuidará de los riesgos de cualquier discriminación propagada por los Medios de Comunicación, y hará lo posible por evitar que ésta se facilite fundamentada en hechos como la raza, el sexo, la moral sexual, la lengua, la religión, las opciones políticas, así como el origen nacional o social.
- 8.** El periodista considerará como faltas profesionales graves:
  - El plagio.
  - La distorsión malintencionada.
  - La difamación, las acusaciones sin fundamento.
  - Aceptar cualquier gratificación como reconocimiento por la publicación de una información o por su supresión.
- 9.** Todo periodista digno de llamarse tal, se impone el deber de cumplir estrictamente estos principios. En el marco del derecho vigente, el periodista sólo aceptará, en materia profesional, la jurisdicción de sus iguales, excluyendo cualquier injerencia gubernamental o de otro tipo.